



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00198-2024-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 19 de setiembre de 2024

VISTO:

El Escrito de fecha 04/09/2024 (E-11-2024-028350)

CONSIDERANDO:

Que, la Abog. Blanquita M. Antonio Santa María, presenta Escrito de fecha 04/09/2024 (E-11-2024-028350) denunciando la falta de cumplimiento de sus obligaciones de la Lic. Blanca Arsenia de la Cruz Oliden Díaz y del Ing. Winfel Francisco Aragón Pinto;

Que, el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (en adelante, RLSC), indica que, la secretaria técnica del procedimiento administrativo disciplinario, es un apoyo a los órganos instructores y sancionadores, de acuerdo con el Informe Técnico N° 369-2020-SERVIR-GPGSC, concordante con el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, el numeral 5 del artículo 99° de la Ley N° 27444, establece como una de las causales de abstención que cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto (...);

Que, la denuncia incluye la actuación del Ing. Winfel Francisco Aragón Pinto, Jefe de la Unidad de Administración y por consiguiente Jefe inmediato de la Secretaría Técnica Abog. Cinthya Lizeth Serrano Ramos;

Que, de acuerdo al cuarto párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, corresponde al suscrito, en calidad de Jefe Zonal de la Zona Registral N° II, designar a un Secretario Técnico suplente, a quien se le remitirá el expediente en forma inmediata;

Que, de conformidad con el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disposición de Abstención

DISPONER la abstención de la Abog. CINTHYA LIZETH SERRANO RAMOS, como Secretaria Técnica – PAD, en relación al Escrito de fecha 04/09/2024 (E-11-2024-028350), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Designación de autoridad competente

DESIGNAR al Abog. JULIO ENRIQUE TORRES VARGAS, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios suplente para ver la denuncia remitida mediante Escrito de fecha 04/09/2024 (E-11-2024-028350).

Artículo 3°.- Remisión de los actuados administrativos

DISPONER la remisión inmediata los actuados administrativos, al servidor designado en el artículo 2° a fin que se desempeñe como Secretario Técnico Suplente del citado expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
GINO CÉSAR YARLEQUÉ OLIVA
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo